

## Generalidades

---

**El ámbito de acción de Scouts de Argentina Asociación Civil es todo el territorio del país** a través de los Grupos Scouts empadronados y otros organismos descentralizados que se constituyan, los que tendrán autarquía administrativa y económica en su accionar, pero que deberán ajustar su desenvolvimiento a las pautas que en lo operativo, técnico y metodológico dicte de la Asociación. (Est.SAAC 4).

**Requisitos para la apertura y cierre de Grupos Scouts:** El responsable de las gestiones para la apertura y cierre de un Grupo Scout ante la Comunidad y ante la Asociación es el Director de Distrito / Zona o quien se designe para tal función, quien debe observar el cumplimiento de lo establecido en Estatuto y Reglamento, el Plan de Desarrollo Distrital / Zonal y los acuerdos aprobados por el Consejo de Distrito / Zona en estos temas.

**Los acuerdos con las Instituciones Patrocinantes:** Para *Scouts de Argentina Asociación Civil* cada Institución Patrocinante es un *"partenaire / socio"* con el cual se ha constituido una alianza y se ha acordado trabajar juntos en la formación de niños /as, jóvenes y adultos, conforme al Método scout.

Los acuerdos previos con las Instituciones Patrocinantes al momento de la entrada en vigencia de esta Norma, son parte integrante de la misma en los puntos relacionados con la misma.

**Gestión administrativa-económica de los organismos de la Asociación acorde a la legislación vigente:** Conforme a la legislación vigente, *Scouts de Argentina Asociación Civil* es una única organización ante los respectivos organismos de contralor del Estado Argentino: *Inspección General de Justicia* (IGJ), *Administración Federal de Ingresos Públicos* (AFIP) y ante los respectivos organismos de contralor de cada Provincia y Municipalidad, por tal causa la gestión administrativa-económica de los Grupos Scouts y otros niveles de la Asociación debe ajustarse a requisitos técnicos que aseguren la eficacia y transparencia ante sus miembros, la ciudadanía en general y, asimismo, se cumplan con los requisitos legales que establecen estos organismos de contralor.

**Pases de miembros entre organismos:** A fin de contemplar la continuidad metodológica y educativa de los Miembros de la Asociación es prudente que los Consejos de Grupos Scouts y de otros organismos, se sistematicen a fin de contar con el informe de pase de Miembros provenientes de otros organismos, previo a su intervención reglamentaria a fin de aprobar la incorporación de nuevos miembros (art. 2.4.4. inc. g) del Reglamento General).

### **Política de pago de la cuota social:**

El Grupo Scout u otro organismo de Scouts de Argentina Asociación Civil, es el ente recaudador de la cuota social anual de sus miembros y sus autoridades son las responsables de remitir el importe percibido a la Tesorería Nacional. [RG 2.4.4. inc e) y 3.4.4. inc. l)]

El Consejo Directivo ha establecido como criterios políticos los siguientes principios que orientarán toda acción para el pago de la cuota social:

- **principio de SOLIDARIDAD** por el cual ningún miembro en particular debe quedar sin su pertenencia a Scouts de Argentina por razones socioeconómicas o de catástrofe natural. Es decir, la Asociación -en sus distintos niveles- ayudará activamente a aquellos Grupos Scouts que posean deudas afiliatorias y que sus miembros manifiesten la clara intención de pertenecer a Scouts de Argentina
- **principio de RESPONSABILIDAD y PERTENENCIA** por el cual todo asociado y su organismo de referencia debe hacer el máximo de esfuerzo por abonar la mayor cantidad posible de su cuota social aprobada por la Asamblea Nacional, asegurando al resto de la Asociación su voluntad de pertenencia.

Aunque huelgue decirlo, se define expresamente que en virtud de los principios rectores anteriormente expuestos, Scouts de Argentina Asociación Civil no desea ni provocará el cierre de ningún Grupo Scout por deudas de las cuotas sociales de sus miembros, en tanto y en cuanto demuestren vocación de asumir las responsabilidades que devienen de la pertenencia a esta asociación civil dentro de las cuales se haya el pago de la cuota social.

## Requisitos

---

En el Anexo a esta Norma, obra el Manual de Gestión de Organismos de Scouts de Argentina Asociación Civil.

## Índice del Manual

- Capitulo 1 Empadronamiento de Grupos, Distritos y Zonas como Organismo de Scouts de Argentina Asociación Civil
- Capitulo 2 Libros o elementos para la gestión administrativo-financiera
- Capitulo 3 Gestión del registro asociativo anual
- Capitulo 4 Gestión de pase de miembros entre Organismos de la Asociación
- Capitulo 5 Gestión de Reconocimientos y registro de Sancionados
- Capitulo 6 Gestión de tramites para relaciones internacionales
- Capitulo 7 Gestión de tramites por denuncias de accidentes para el seguro.
- Capitulo 8 Gestión de cambio de la clasificación religiosa del grupo scout
- Capitulo 9 Gestión de cambio de Patrocinio de un Grupo Scout
- Capitulo 10 Gestión de documentación para tramites por donaciones, subsidios o presentaciones ante Organismos estatales de control.
- Capitulo 11 Gestión de los depósitos en Cuenta Corriente de la Tesorería Nacional
- Capitulo 12 Gestión del pago de la cuota social
- Capitulo 13 Causas de cierre y disolución de un Grupo Scout como organismo de Scouts de Argentina.
- Capitulo 14 Pautas para la constitución de Distritos y Zonas
- Capitulo 15 Pautas para el traspaso de documentación al asumir nuevas autoridades en organismos de Scouts de Argentina Asociación Civil
- Capitulo 16 Pautas para acciones legales.
- Capitulo 17 Nombramientos de Jefes de Grupo y Directores de Distrito

## Vigencia

---

A partir del 01 de noviembre de 2008

## Documentación de referencia

---

- Estatutos de Scouts de Argentina Asociación Civil
- Reglamento General de Scouts de Argentina.
- Resolución Director Ejecutivo Nro. 28/DE/2007.
- Manual de Normas del Comité Ejecutivo Nacional
- Términos de Referencia firmados el 1 de diciembre de 1996, entre la Conferencia Episcopal Argentina y Scouts de Argentina.
- Términos de Referencia suscriptos con la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas (FAIE) y los Acuerdos Preliminares firmados con: La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Comunidad Israelita Bet-El y Asociación Budista IBPS Argentina,